

a la salud publica que ve. se sirviera ofe-  
ciar al Sr. Int. de Santa p.ª q.º de dicho Rey  
ordenando convenientes a la comodidad de  
D.º Francisco en las Puercas de esta Ciudad  
p.ª q.º no adendan derechos y detengan  
toda aquella cosa q.º no le acompañe  
dha. papuleta y sello p.º donde se acredita ha-  
berse depositado en la Casa Pasto.

Por el 6.º se senata por ahora un real  
en real como derecho de fieltos y a vacacion  
del arrendador. La Comision se ha puesto  
de acuerdo con esta sobre el tanto q.º deberia  
fijarse por real, comprendiendo en este unico  
derecho, los diez m.º que actualmente cobran  
p.º cada una y el arrollo p.º semana que  
exige de cada tabla. Este dos impuestos  
del dia solo componen uno veinte y dos  
m.º p.º real, pero el arrendador ha manifes-  
tado que a pesar de esto los marchantes  
le abonan hasta el completo de un real  
por real, en retribucion al trabajo de llevar  
la cuenta con los tableros y sobre

